



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD TOP TIME EVENTOS, S.L.U. POR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

### REUNIDOS

De una parte, **doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **don Pablo Ervigio González Cardona**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 43289910T, en nombre y representación de la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U., con CIF B35821974, y domicilio en la calle Luis Morote, núm. 29, de este término municipal.

### INTERVIENEN

**Doña Carla Campoamor abad**, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

**Don Domingo Arias Rodríguez**, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Don Pablo Ervigio González Cardona**, en calidad de administrador único de la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U., según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 3 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Valentín Concejo Arranz, bajo el número 3.023 de su protocolo.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto



## **EXPONEN**

**I.** Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**II.** El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

**III.** El Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022 – 2024 recoge como línea estratégica general de actuación del IMD, la “PROMOCIÓN DEL DEPORTE”, siendo una forma de promocionar la actividad física y el deporte a través de las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con el objetivo de favorecer la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de eventos/espectáculos deportivos materializándose el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La consolidación y promoción de eventos y actividades deportivas de marcado interés general en el municipio capitalino, es una de las líneas estratégicas recogidas en el PES, que se regula en el artículo 6 d) del referido documento.

Así, los beneficiarios de esta línea de subvención serán las entidades públicas/privadas, así como las personas físicas/jurídicas que organicen los eventos y actividades deportivas.

**IV.** La entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. según la escritura de elevación a público de decisión del socio único, de fecha 3 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Valentín Concejo Arranz, bajo el número 3.023 de su protocolo, tiene por objeto social la prestación de servicios para la realización de eventos deportivos.

La entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. tiene previsto organizar el evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, que se celebrará el día 31 de diciembre de 2024 en Las Palmas de Gran Canaria.



**V.** En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2024, se fijó una subvención nominativa a favor de la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U., por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.15, por la organización y desarrollo del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

**VI.** Que la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

**VII.** La presidenta del IMD acordó, mediante resolución 720-2024, de fecha 12 de noviembre, la concesión de una subvención a la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U., por la organización del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE, que se celebra el día 31 de diciembre de 2024, en Las Palmas de Gran Canaria.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. Objeto del convenio**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa a la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. por la organización del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, que se celebra el 31 de diciembre de 2024 en Las Palmas de Gran Canaria.

La CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC celebrará este año su 23ª edición, y la entidad Top Time Eventos lleva 10 ediciones como organizador de esta prueba, la cual ha ido consolidándose e incrementando su participación hasta convertirse en la tercera San Silvestre más multitudinaria de España, y la prueba más esperada de la Ciudad.

En lo deportivo, se trata de una prueba en la que la actividad física que se practica es correr y caminar, dirigida a público de todas las edades y con un mínimo de condición física. Contará con una carrera de 6 km. para adultos, profesionales y aficionados; y con una carrera infantil de 600 m. en la que podrán participar niños de hasta 12 años.

El carácter solidario de este evento la convierte en la CARRERA más esperada del año, ya que el importe íntegro recaudado con las inscripciones se donará, como en cada edición, a cinco ONGs para llevar a cabo proyectos con fines sociales. En 2023 se consiguió reunir a más de 8.100 participantes, donando más de 83.300 €.

La entidad TOP TIME EVENTOS, S. L. U. manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para la organización y celebración del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

### **SEGUNDA. Importe concedido**

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), cantidad que representa una financiación del 9,98 % del



presupuesto total estimado presentado por el beneficiario, que asciende a la cantidad de 300.500,28 €.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por la organización y desarrollo del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva.

### **TERCERA. Consignación presupuestaria**

El IMD concede a la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.15 del ejercicio 2024.

### **CUARTA. Justificación y abono de la subvención**

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

Al amparo de lo establecido en los artículos 34.4 y 5 de la LGS y artículos 88.2, 3 y 4 del RLGS, así como en el artículo 14 del Plan Estratégico de subvenciones de Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2022-2024; y, en la base 38ª. 2.5.6 de las



de ejecución del presupuesto, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

La entidad beneficiaria ha solicitado, en escrito presentado en fecha 7 de noviembre de 2024, y número de registro de entrada 161437, el pago anticipado del 80% de la subvención que se le conceda, en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que requiere de liquidez para afrontar los compromisos económicos adquiridos durante el evento.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés deportivo y social, siendo una actividad consolidada en la que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la Base 38ª. 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía. Una vez se suscriba por las partes el convenio, se tramitará el abono anticipado a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (24.000,00 €).

En ningún caso podrá realizarse el pago anticipado si el beneficiario ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Una memoria descriptiva y gráfica del desarrollo del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, donde pueda apreciarse la presencia de la institución (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD) en los actos de presentación, promoción, página web, medios de comunicación y publicidad, como colaborador de la misma.
- Una memoria económica que contendrá:
  - a) Una cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución del evento deportivo (relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).
  - b) Una cuenta justificativa de los gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.
  - c) Facturas y gastos justificativos de la subvención por el importe adjudicado en la subvención nominativa, correspondientes al evento deportivo, así como, la documentación acreditativa del pago.



- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

De igual modo, la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

#### **QUINTA. Garantías**

Al concederse la subvención con un abono anticipado, se le retendrá el importe del 20% de la cantidad concedida en concepto de garantía, hasta que se produzca la justificación de la subvención. Una vez efectuada la debida justificación, y no existiendo responsabilidad por parte del beneficiario, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

#### **SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio**

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

#### **SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario**

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La organización y celebración del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.
- b. La promoción y difusión del deporte y la actividad física, especialmente el de las carreras populares, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c. La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del IMD.  
La publicidad y difusión que realice la entidad sobre el evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC, a través de





cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
  - Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
  - Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.
- d. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **OCTAVA. Duración del convenio**

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede a la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. por la organización del evento deportivo denominado CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC.

#### **NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin**

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, será incompatible con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

#### **DÉCIMA. Rescisión del convenio**

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte de la entidad TOP TIME EVENTOS, S.L.U. determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

#### **UNDÉCIMA. Reintegro de la subvención**

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **DUODÉCIMA. Régimen jurídico**

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.



### **DÉCIMOTERCERA. Jurisdicción**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA  
LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA  
LA PRESIDENTA**

**Carla Campoamor Abad**

**TOP TIME EVENTOS SLU  
EL REPRESENTANTE**

**Pablo Ervigio González Cardona**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA  
EL SECRETARIO**

**Domingo Arias Rodríguez**